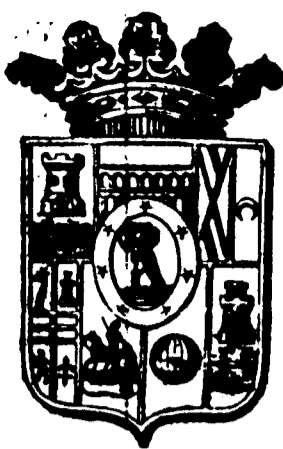


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

S. M. la REINA Regente se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY, (q. D. g.) y la de las dos y tres cuartos para la recepción de Señoras.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deban concurrir al expresado acto.

Madrid 20 Enero de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 16 Concejales del Ayuntamiento de Motril, decretada por V. S. en 1.º del actual, ha emitido, con fecha 18 del mismo, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del corriente remite V. E. á este Consejo el expediente relativo á la suspensión de 16 Concejales del Ayuntamiento de Motril, decretada por el Gobernador civil de Granada en 1.º del mes actual.

De los antecedentes del expediente resulta que la referida Autoridad de la provincia, en vista de la autorización que se le había concedido por Real orden

de 11 de Noviembre último, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Motril, la que, una vez practicada, puso de manifiesto, entre otros hechos de menor importancia, los siguientes abusos que resultan cometidos por la Corporación municipal de referencia:

Que sin la debida autorización se ha cobrado desde 1.º de Julio hasta el 20 de Noviembre el arbitrio extraordinario sobre especies de consumo no tarifadas, y á pesar de que los que introducían especies reclamaban los correspondientes recibos, no se les daban.

Que los fondos recaudados, en vez de ingresar en Depositaria, se llevaban á casa del Alcalde.

Que en la plaza de abastos se exige un impuesto que no estaba acordado por el Ayuntamiento.

Que la Administración de Arbitrios no rinde cuentas mensuales de lo recaudado, y en los libros de ingreso no figura cantidad alguna en el ejercicio actual de lo recaudado por arbitrios extraordinarios.

Que no se ha formado la cuenta municipal de 1894-95.

Que á pesar de haberse cobrado desde el año anterior, no figura ingreso alguno por el arbitrio de puestos públicos.

Que no se ha formado el repartimiento del déficit de consumos correspondiente á los años de 1895-96 y 1894-95; y

Que se ha verificado por administración la recomposición de caminos y aceras, que importaban respectivamente, pesetas 11.499'92 y 9.949'05.

Dada audiencia á los Concejales interesados, éstos se limitaron á negar la certeza de los cargos que se les imputaban, exponiendo en cuanto al segundo, que no merecía dar contestación ninguna, y si sólo guardar el más completo silencio, sin que en apoyo de sus manifestaciones acompañen justificación de ninguna clase.

Por el contrario, D. Francisco de Paula Ojea Rojas, cuarto Teniente Alcalde, en su escrito dirigido al Gobernador con fecha 26 de Noviembre último para sincerarse de su irresponsabilidad en los hechos denunciados por no haber intervenido en los actos de la municipalidad por la enfermedad que había venido padeciendo, no solamente afirma que desde 1.º de Julio último se cobraba por el Ayuntamiento el arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas, sino que el dicente

le había satisfecho diferentes veces por cuantos artículos había introducido sujetos á este impuesto.

Durante la tramitación de estas diligencias, y antes de expedir el Gobernador su decreto de suspensión, fueron procesados y suspensos en sus funciones, por el Juzgado de instrucción de Motril, en causa por desórdenes públicos y amenazas, el Alcalde D. Luis Minuesa y Melena, y los Tenientes D. Manuel Ortega Herrera y D. José Trujillo Carmona y el Secretario D. Nicolás Real Fernández.

El Gobernador, por su providencia de 1.º del mes corriente, suspendió en sus respectivos cargos al Alcalde D. Luis Minuesa, á los Tenientes D. Manuel Ortega Herrera, y D. José Trujillo Carmona; á los Concejales D. Francisco Ortega Herrera, D. José R. Granado Alvarez, Don Francisco Roldán Gómez, D. Antonio Esteves Ortega, D. Gerardo Murillo Oliveros, D. Fernando Díaz Quintana, D. Juan Deco Perea, D. Antonio Rioja Rubio, Don Manuel Montero Bonachera, D. Antonio la Lorre y Torre, D. Estanislao Bengoa Moreno, D. Antonio Bonelli Galiano y Francisco Gallardo García de la Alcantara, y el Secretario de la Corporación Don Nicolás Real Fernández, nombrando en su sustitución los Concejales que interinamente han de reemplazar á los suspensos.

La Subsecretaría de ese Ministerio entendiendo procede confirmar la resolución del Gobernador de Granada.

La Sección, considerando que los consignados en la Memoria del Gobernador antes referido demuestran un completo abandono de la administración municipal por parte del Ayuntamiento de Motril, que entrañan excepcional gravedad, pudiendo ser varios de ellos constituidos de delito; y

Considerando que, por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento D. Nicolás Real Fernández, procede, antes de adoptar resolución definitiva, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley, instruir el correspondiente expediente á dicho funcionario, dándole la audiencia que el citado artículo ordena;

La Sección opina procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada en 1.º del mes actual por el Gobernador civil de Granada del Alcalde, Tenientes y Regidores del Ayuntamiento de Motril que se consigna en el Cuerpo de esta consulta, remitiendo el expediente á los Tri-

bunales de justicia, á los efectos que en derecho haya lugar.

Y 2.º Que se instruya expediente para la destitución del Secretario de la Corporación municipal referida, D. Nicolás Real Fernández, de conformidad con lo que preceptúa el art. 124 de la ley Municipal vigente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

(Gaceta 17 Enero 97.)

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

CIRCULAR

Son muchos los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia que no han remitido á esta Junta la copia de las cuentas de material de 1895 á 96, autorizadas con el V.º B.º del Alcalde, según está prevenido en la disposición 10.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Por tanto esta Junta, espera que los Maestros que tienen descubierto este servicio lo cumplan dentro del término de quince días, evitando á esta Corporación tomar medidas coercitivas para corregir la morosidad.

Los Alcaldes darán conocimiento á los Maestros de esta circular.

Madrid 20 de Enero de 1897.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Bienes del Estado de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera de la orden circular de 23 de Mayo de 1852, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han debido remitir á esta Administración, en los cinco primeros días del corriente mes, certificaciones comprensivas de los ingresos obtenidos durante el segundo trimestre.

tre del ejercicio de 1896 97, por la renta de Propios de dichos pueblos.

Y como á pesar del tiempo transcurrido no lo han verificado, se anuncia por este medio, para que en el preciso término de cuartodía, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cumplan con dicha obligación; advirtiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio á que se hagan acreedores, por que la Administración está decidida á obrar con el mayor rigor con el objeto de que no quede incumplido este servicio

Certificaciones que se reclaman

Ayuntamientos

- Alameda del Valle. Alcalá de Henares. Alcobendas. Alcorcón. Aldea del Fresno. Algeto. Alpedrete. Ambite. Anchuelo. Arroyomolinos. Barajas. Batres. Becerril. Belmonte de Tajo. Berruoco (El). Boadilla del Monte. Boalo. Braojos. Brea. Bruneta. Buirago. Bustarviejo. Cadalso. Camarma de Esteruelas. Campo Real. Canencia. Canillas. Carabanchel Alto. Carabafia. Casarubuelos. Cenicientos. Chamartín. Chapinería. Chinchón. Ciempozuelos. Cobafia. Collado Mediano. Collado Villalba. Colmenar del Arroyo. Colmenar de Oreja. Colmenarejo. Colmenar Viejo. Coslada. Cubas. Daganzo de Arriba. El Molar. El Pardo. El Vellón. Estremera. Fresnedillas. Fuencarral. Fuenlabrada. Fuente el Saz. Fuentidueña de Tajo. Galapagar. Garganta. Gargantilla. Gascones. Getafe. Grifón. Guadalix. Guadarrama. Horcajo. Horcajuelo. Hortaleza. Hoyo de Manzanares. Humanes.

- La Cabrera. La Hiruela. La Serna. Las Rozas. Leganés. Los Molinos. Los Santos de la Humosa. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Majadahonda. Mangirón. Manzanares el Real. Meco. Mejorada del Campo. Moraleja de Enmedio. Moralzarzal. Navalafuente. Navalagamella. Navalcarnero. Navarredonda. Navas de Buirago. Navas del Rey. Nuevo Baztan. Orusco. Oteruelo del Valle. Parla. Paredes de Buirago. Patones. Pedrezuela. Pelayos. Pezuela de las Torres. Pinilla del Valle de Lozoya. Pinto. Pifunécar. Pozuelo de Alarcon. Pozuelo del Rey. Prádena del Rincon. Puebla de la Mujer Muerta. Quijorna. Rascafia. Redueña. Ribas. Robledillo de la Jara. Robledo de Chavela. Sobregordo. Rozas de Puerto Real. San Agustín. San Fernando. San Martín de Valdeiglesias. San Sebastián de los Reyes. Santa María de la Alameda. Santorcaz. Serrada. Serranillos. Sevilla la Nueva. Sieteiglesias. Talamanca. Titulcia. Torrejon de Ardoz. Torrejón de la Calzada. Torrejón de Velasco. Torrelaguna. Torrelodones. Torremocha de Uceda. Torres. Valdeavero. Valdelaguna. Valdemanco. Valdemaqueda. Valdemorillo. Valdemoro. Valdemolinos. Valdepiélagos. Valdetorres. Valverde. Vallecas. Velilla de San Antonio. Venturada. Vicálvaro. Villacañeros. Villalvilla. Villamanrique de Tajo. Villamanta. Villanueva del Pardillo.

- Villanueva de Perales de Milla. Villar del Olmo. Villarejo de Salvanés. Villaverde. Villaviciosa de Odón. Villavieja. Villamantilla. Zarzalejo.

Madrid 18 de Enero de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Gonzalo Hernández.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Vacante una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la primera sección del distrito de Buenavista, este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Cuerpo, ha acordado se saque á concurso su provisión entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del expresado distrito.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes documentadas, en esta Secretaría, por término de diez días laborables, de una á tres de la tarde, á contar desde la fecha del presente anuncio acompañando á sus instancias relación de méritos y servicios, extendida en papel del sello de la clase 12.ª.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 18 de Enero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Arganda

En el alistamiento de mozos del año actual formado por este Ayuntamiento, se hallan comprendidos, Balbino Rafael Rojo Saez, hijo de Dámaso y Felipa y Laureano Esteban, hijo de María, cuyos domicilios, así como el de los padres se ignora, y en su consecuencia se les cita por medio del presente en cumplimiento del art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurran á exponer lo que crean conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse el día 31 del actual en las Casas Consistoriales y hora de las nueve de la mañana.

En la inteligencia que de no concurrir les parará el perjuicio que hubiere lugar. Arganda 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Mariano García Campo.

Carabanchel Bajo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo y Junta municipal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.

Día 1.º de Octubre

En este día no pudo tener efecto la sesión pública ordinaria por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 8

Por falta de asistencia de señores Concejales no pudo tener efecto la sesión de este día.

Día 15

No habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales no pudo tener efecto la sesión de este día.

Día 22

La sesión pública ordinaria correspondiente á este día no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 28

Por falta de asistencia de señores Concejales no pudo tener efecto la sesión pública ordinaria de este día.

Día 5 de Noviembre

No habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Extraordinaria del 9 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se concedió permiso á Gabino González para acometer á la alcantarilla de la calle del Sacristán, y á Tomás Zaragoza para acometer á la de la calle del Marqués de Saffamañca.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia al vecino Amos Díaz.

Se aceptó el ofrecimiento hecho al Ayuntamiento por los industriales de este pueblo, consistente en 2.500 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde para el cobro de las mismas, y librándose las correspondientes costas de pago.

Se acordó formar el oportuno expediente y se dé cuenta á la Junta pericial referente á la instancia presentada por Doña Rosario Masín, en súplica de la rebaja de la contribución.

Fueron declaradas partidas fallidas á varios deudores por contribución.

Se dió cuenta del informe emitido por el Arquitecto referente á la medición de terrenos del arroyo de Caraque.

Quedaron enterados del ingreso del gremio de vinos y de la renta de inscripciones á Propios.

Se aprobó el pago de los empleados y demás obligaciones, correspondiente al mes de Octubre.

Que se pase aviso á los representantes de arbitrios para el ingreso del segundo trimestre del actual ejercicio.

Que se pague el segundo trimestre de consumos, sal, alcoholes, Excmo. Diputación provincial, cárcel del partido y demás obligaciones.

Que se formalice á la mayor brevedad el presupuesto adicional para 1896 á 97.

Se acordó que por el Arquitecto se diese los puntos más convenientes á la salida de aguas de la calle de la Magdalena, y los que bajan del camino de Carabanchel Alto, con el asentimiento del Sr. Ingeniero de la carretera.

Día 12

No habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales no pudo tener efecto la sesión de este día.

Día 19

Por falta de asistencia de señores Concejales no pudo tener efecto la sesión de este día.

Extraordinaria del 23

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de los ingresos realizados en la Depositaria municipal.

Se acordó el pago á los empleados del municipio y demás obligaciones, correspondientes al mes de la fecha.

Se acordó contribuir con la cantidad de 500 pesetas, con el fin de socorrer á los heridos ó enfermos que puedan venir de las dos guerras, y se abra una suscripción y el resultado obtenido se dividirá en cuatro partes, que se destinarán, una para El Imparcial y las tres restantes para los soldados heridos ó enfermos de este pueblo.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES.

Fué aprobado el presupuesto adicional para el ejercicio de 1896 á 97.

Se dió cuenta del ingreso de los gremios de pan y salvados.

Se dió cuenta de haberse pagado el segundo trimestre de consumos, sal, alcoholes, impuesto del 1 por 100 y suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

Se aprueba la cuenta presentada de los trabajos de la calle de Cervantes.

Día 3 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de que se había pagado el segundo trimestre á la Excm. Diputación provincial.

También se dió cuenta de que había ingresado el segundo trimestre de varios gremios.

Se acordó que los exámenes ordinarios de niños y niñas de las escuelas de este pueblo se celebren los días 18 y 19 del corriente y se repartan premios.

Se concedió permiso á Doña María Cuenca para abrir un hueco en su casa calle de la Laguna, núm. 6.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, referente al expediente instruido á solicitud de la Asociación dominiaria de la parroquia de Santa Cruz, para la exención del pago de la contribución de la casa que ocupan; se acordó recurrir en alzada siempre que se exceda del tipo que la ley marca.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, respecto al matadero de este pueblo; se acordó contestar entre otros extremos, que el Ayuntamiento tiene acordado hacer un nuevo matadero público con todas las condiciones que se necesitan y la compra de terrenos.

Día 10

En este día no pudo tener efecto la sesión pública ordinaria por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 17

Tampoco en este día pudo tener efecto la sesión pública ordinaria por falta de asistencia de señores Concejales.

Extraordinaria del 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del expediente instruido para la renovación de la Junta pericial, se hizo el nombramiento de los que corresponden á este Ayuntamiento, y se formaron y mandaron turnos al Sr. Administrador de Hacienda para los que corresponde elegir y que se les participe á los designados.

Se dió cuenta del ingreso del gremio de tocinos.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á Aquilino López, Lorenzo González y Martina González.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio, adelantado, con motivo de las fiestas de Navidad y demás obligaciones y se declaró de abono cinco pesetas por una obra hecha en el Juzgado.

Que se convoque á la Junta municipal para el día 29, para la revisión y censura del presupuesto adicional de 1896 á 1897.

Día 24

Por falta de asistencia de señores Concejales no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día.

Día 31

Tampoco pudo celebrarse la sesión pública ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Día 29 de Diciembre

Fué aprobado el presupuesto adicional del corriente ejercicio de 1896 á 97.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Carabanchel Bajo á 13 de Enero de 1897. = V.º B.º = El Alcalde, Remigio Diaz. = El Secretario, José Huete.

Getafe

Aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público el presupuesto adicional al ordinario refundido del corriente ejercicio, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público.

Getafe 15 de Enero de 1897. = El Alcalde, Aquilino Herreros.

La Serna

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza puedan presentar en esta Secretaría en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente las correspondientes relaciones duplicadas con forme á lo prevenido en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañando los títulos de propiedad que acrediten dicha variación de dominio, las cuales pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

La Serna 9 de Enero de 1897. = El Alcalde, Pedro Martín.

Oteruelo del Valle

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana durante el ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que acrediten la translación de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

El plazo para la presentación de dichos documentos, terminará el día 31 de Enero próximo.

Oteruelo del Valle á 18 de Enero de 1897. = El Alcalde, Victorio Martín.

Paredes de Buitrago

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que las justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 10 de Febrero próximo.

mo venidero; pasado dicho día no serán admitidas

Paredes de Buitrago á 10 de Enero de 1897. = El Alcalde, Julián García.

Prádena del Rincón

Los hacendados en este término tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza territorial y urbana en el año último, se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 26 de Febrero próximo, relaciones juradas acompañadas del título que justifique la transmisión.

Prádena del Rincón 12 de Enero de 1897. = El Alcalde, Victor Martín.

Santorcaz

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, para el año económico 1897 á 98 se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido variación en alza ó baja, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado hasta el día 31 del actual en la forma que determina el Reglamento, acompañando los títulos que acrediten haber satisfecho los derechos en hipotecar por su translación de dominio; transcurrido este plazo no ha lugar.

Santorcaz 5 de Enero 1897. = El Alcalde, Pedro Ocaña.

Torrelodones

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, llevado á cabo por el Ayuntamiento de mi presidencia, ha sido incluido Felix Coronel Lucas, hijo de Bruno y de Nicolasa, que nació en esta villa el día 29 de Julio de 1878. Ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente, haciéndole saber que el acto de la rectificación del alistamiento, tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez de su mañana, en la sala de lesiones de esta Casa Consistorial.

Torrelodones 8 de Enero de 1897. = El Alcalde, Crispulo Bravo.

Valdaracete

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 97, se tiene de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Valdaracete 10 de Enero de 1897. = El Alcalde, Agustín García Porrero.

Valdemoro

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, Francisco Guillermo López Pesa, hijo de Jesús y Juana; Félix del César Gómez y Robledo, hijo de Pedro y Antonia; Antolín Bejarano Muñoz, hijo de Mariano y Petra, que nacieron el 10 de Enero, 18 de Mayo y 2 de Septiembre del año 1878, respectivamente, é ignorándose el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se les cita por el presente á fin de que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales; apercibidos que de no presentarse por sí ó persona que les represente, se procederá á lo que haya lugar.

Valdemoro 16 de Enero de 1897. = El Alcalde, Casimiro Romero.

Villavieja

El día 4 del actual ha desaparecido de donde estaba pastando á Eusebio Carretero Alvarez, vecino de este pueblo, una caballería cuyas señas se expresan á continuación.

Un potro de tres años, entero pelo colorado, alzada regular, con un poco de estrella en la frente, y un poco blanco en el hocico, la crin del pescuezo y la de la cola cortada, sin hierro y herrado de las manos.

Villavieja á 14 de Enero de 1897. = El Alcalde, Mariano Carretero.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su provido fecha 28 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Getafe contra Fernando Cansaco, sobre expención de moneda falsa, se ha servido señalar el día 3 del mes de Marzo de 1897, y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Pazo, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Diciembre de 1896. = El Oficial de sala interino. Sánchez Sota. = Es copia, Camilo García.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escrivania del que refrenda pende demanda ejecutiva promovida por D. José Lacasa y Gómez, de esta vecindad, con D. Salvador López Guijarro, sobre pago de setecientas treinta y dos pesetas, intereses y costas, en las que por auto dictado en 26 de Diciembre último, se acordó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes del D. Salvador por expresadas cantidades; mandando que en atención á ignorarse su domicilio, se procediera desde luego al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento al pago y citación de remate.

En su consecuencia y en virtud de lo acordado además en providencia 14 del actual, se cita de remate con dicha ejecución al D. Salvador López, por medio de esta cédula para publicar en forma de edicto en los periódicos oficiales, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniese; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes del deudor sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1897. = Manuel del Valle. = El actuario, Antonio Lage. 79.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por

el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, dictada por actuación con fecha de hoy a virtud de escrito que correspondió por repartimiento, presentado por D. Jaime Ripoll y Baura vecino y del comercio de esta capital, denunciando haberse extraviado la carpeta provisional núm. 53.541 comprensiva de cinco obligaciones del Tesoro al 5 por 100 sobre la Renta de Aduanas números 108.201 al 205 que se le adjudicaron por el Banco de España con fecha 4 de Diciembre último y habiéndose solicitado se publique la referida denuncia en los periódicos oficiales a los efectos del artículo 550 del Código de Comercio, lo he acordado así en repetida providencia, y en su consecuencia se verifica dicha publicación, señalándose el término de ocho días dentro del cual podrá comparecer el tenedor del título reseñado a ejecutar los derechos de que se crea asistido; previniéndole que de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero 1897.—V.º B.º—
El Juez de primera instancia, López de Sá.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

78.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte á Cristina de Fuentes Diaz, se cita á la misma, de estado viuda, dedicada á sus labores, de cincuenta años, que ha vivido en la calle de Andrés Borrego, 12 y 14, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, callé del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de diez pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 Enero de 1897.—V.º B.º—
Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente para hacer efectivas las costas impuestas en causa seguida por hurto contra Julián López Montero, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

Pesetas

Una tierra que ha sido mitad de otra y hoy forma finca independiente, situada en término de Fuencarral al sitio titulado los Moscatelares: linda por Oriente con la otra mitad adjudicada á Miguel López; Mediodía camino de Valdeveva; Poniente otra de Isabel Montero menor, y Norte de Mauricio García: tiene de cabida una fanega y tres celemines, justipreciada por los Peritos en ciento cincuenta pesetas..... 150

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advir-

tiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Enero de 1897.—Manuel Romero González.—
El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que el día 7 de los corrientes apareció flotando sobre las aguas del río Manzanares, en el sitio denominado Vado de las Magdalenas, término de Villaverde, un cadáver, que á causa de la gran crecida del río, no pudo extraerse hasta la mañana del día 10 resultando ser el de un hombre como de setenta á setenta y cuatro años de edad, bien conformado y constituido, calvo de la parte superior de la cabeza y el pelo blanco, ojos pardos, quebrado del lado derecho, y de estatura 1 metro 450 milímetros; vestía pantalón negro de paño de los llamados de trampa, chaleco negro, chaqueta también negra con muletillas, camisa blanca con iniciales I. B., camiseta blanca, calcetines azules y botitos de becerro; cuyo cadáver no ha podido ser identificado.

En su virtud, por medio del presente se llama á las personas que puedan facilitar algún dato para la identificación del cadáver, á fin de que dentro de los diez días siguientes á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á manifestarlo; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 15 de Enero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—
P. S. M., Camilo García.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galban, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que para garantizar las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Matias Hueva Cisneros, vecino de San Martín de Valdeiglesias en causa que se le ha seguido por el delito de hurto, se sacan á la venta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes fincas:

Pesetas

Una viña tempranal al sitio de Valseco, en término de San Martín de Valdeiglesias con algunas cepas, nueve olivones y dos higueras: linda por Saliente vereda del pago Poniente, y Norte Quintana Flores; tasada en ciento sesenta pesetas..... 160
Otra viña en el mismo sitio con 400 cepas, una higuera y un olivo: linda Saliente camino Mediodía viña de Bernardo Gallego; Poniente y Norte otra de Estanislao Hueva; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150
TOTAL..... 310

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas cuyo defecto se subsanará por infor-

mación posesoria si el rematante lo exigiere, y que se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 16 de Enero de 1897.—Crisanto Posada.—Por mandato de S. S., José Almarás.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaen

RELACION de los efectos timbrados que han sido sustraídos del almacén de la subalterna de Tabacos de Linares.

Papel timbrado común

CLASES	Número de pliegos	SU NUMERACIÓN	
1.ª	19	2.204	al 22.
2.ª	13	1.513	> 25.
3.ª	18	2.458	> 75.
4.ª	22	3.554	> 75.
5.ª	44	5/07	> 50.
6.ª	93	8.458	> 500—9.001 al 50.
7.ª	47	6.704	> 50.
8.ª	285	17.866	> 18,00—20.001 al 50.
9.ª	68	9.233	> 300.
17.ª	272	24.329	> 600.
11.ª	420	98.581	> 99.000.
12.ª	261	245.240	> 500.
13.ª	218	247.283	> 500.
Oficio	325	Sin número.	

Papel timbrado judicial

7.ª	22	3.629	al 50.
8.ª	16	5.535	> 50.
9.ª	19	6.282	> 300.
10.ª	76	19.875	> 950.
11.ª	357	57.544	> 900.
12.ª	113	101.080	> 200.
13.ª	34	128.167	> 200.

Timbres para comunicaciones

De 0'10	2.600	247.393	al 405.
> 0'25	2.000	228.255	> 64.
> 0'50	2.000	63.664	> 73.
> 0'75	2.340	22.256	> 65 y 22.236 y 37.
> 1'00	2.000	21.264	> 73.

Timbres móviles

1.ª	5	Pólizas del	16.
2.ª	5	>	18.
3.ª	5	>	25.
4.ª	5	>	28.
5.ª	10	>	56 y 57.
6.ª	20	>	61.
7.ª	10	>	37.
8.ª	24	>	153.
9.ª	8	>	75.
10.ª	45	>	178 y 79.
11.ª	85	>	1.701 al 4.
12.ª	165	>	2.300 y 306.
13.ª	169	>	2.232 y 38.

Timbres especiales móviles

De 0'10	4.000	10.023	al 42.
---------	-------	--------	--------

VALORACIÓN EN PESETAS

	Pesetas. Cént.
Papel timbrado común.....	10.054
Papel timbrado judicial.....	1.390 50
Timbres para comunicaciones.....	5.515
Timbres móviles.....	2.418 75
Timbres especiales.....	400
TOTAL PESETAS.....	19.778 25

Importan las figuradas diez y nueve mil setecientos setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Linares 6 de Enero de 1897.—El Comisionado especial de la Hacienda, Indalecio Lastra.—El Delegado de la Representante, Inocente Cuesta.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan Argenti.—Es copia.—Jaen 7 de Enero de 1897.—El Representante, Manuel Cuesta.